

PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

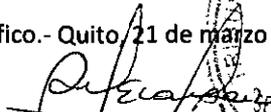
AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 287-2013-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA No. 287-2013-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 21 de marzo de 2013.- Las 10h00.- **VISTOS.- ANTECEDENTES:** a) Mediante Oficio Nro. 1460-CNE-DPSDT-HC-2013, de 14 de marzo de 2013, el ingeniero Hernán Cáceres Ávalos, Director Provincial de la Delegación del Consejo Nacional Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, remitió a la Dra. María Catalina Castro Llerena, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, el "expediente E13_23_03_02 del Partido Político SOCIEDAD PATRIÓTICA 21 de Enero, Listas 3., sobre posible infracción electoral ocurrida en el Cantón Santo Domingo de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas". **PRIMERO.-** Conforme el sorteo realizado, se recibe en este Despacho, el día quince de marzo de dos mil trece, a las dieciséis horas con treintaiocho minutos, el expediente signado con el número 287-2013-TCE, el cual contiene, el escrito firmado por el ingeniero Hernán Cáceres Ávalos, Director Provincial de la Delegación del Consejo Nacional Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, por medio del cual denuncia el presunto cometimiento de una infracción electoral por parte del señor Fausto Gilmar Gutiérrez Borbúa, representante legal del Partido Político SOCIEDAD PATRIÓTICA 21 de Enero, Listas 3, relacionado con el retiro de una valla publicitaria, no autorizada por el Consejo Nacional Electoral. **SEGUNDO.-** Mediante sorteo realizado, corresponde a la Dra. María Catalina Castro Llerena, el expediente signado con el número 286-2013-TCE, el cual contiene, el escrito firmado por el ingeniero Hernán Cáceres Ávalos, Director Provincial de la Delegación del Consejo Nacional Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, por medio del cual denuncia el presunto cometimiento de una infracción electoral por parte del señor Fausto Gilmar Gutiérrez Borbúa, representante legal del Partido Político SOCIEDAD PATRIÓTICA 21 de Enero, Listas 3, relacionado con la colocación de una valla publicitaria, no autorizada por el Consejo Nacional Electoral. Con auto de fecha 18 de marzo de 2013, a las 13h29, la Dra. María Catalina Castro Llerena, en su calidad de jueza de primera instancia admitió a trámite la causa 286-2013-TCE. **TERCERO.-** El artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, prescribe que: "Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramiten en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia. En caso de acumulación, actuará el juez que primero haya avocado conocimiento del recurso." En el presente caso, revisada la denuncia presentada signada con el número 287-2013-TCE, se evidencia que existe identidad objetiva y subjetiva respecto a la causa 286-2013-TCE; siendo así al amparo de lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispongo la acumulación de la causa 287-2013-TCE a la causa 286-2013-TCE. Para el efecto, remítase el expediente al Despacho de la Dra. María Catalina Castro Llerena, para su conocimiento y trámite. **CUARTO.-** Actúe la Dra. Sandra Melo Marín, como Secretaria Relatora de este Despacho. **QUINTO.-** Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.- **CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.-** (f.)Dr. Patricio Baca Mancheno **JUEZ VICEPRESIDENTE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL".**

Particular que comunico para fines de ley.

Certifico.- Quito, 21 de marzo de 2013


Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA

